

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001 31 03 043 **2021 00328 00**

A efectos de confirmar la providencia recurrida¹ y resaltar que la recurrente debe estarse a lo resuelto en providencia anterior, la apoderada ataca el parágrafo primero de la providencia de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en que se dispuso la conducta silente frente al traslado de la contestación de la demanda.

Aduce la apoderada de la parte actora² que la audiencia de fecha veinticinco (25) de mayo hogaño, se suspendió por encontrarse pendiente correr traslado del escrito de prescripción presentado por el demandado, y que, esperaba el auto que ordenará el traslado, e igualmente, informó que aún el apoderado de la parte pasiva no ha enviado copia del traslado.

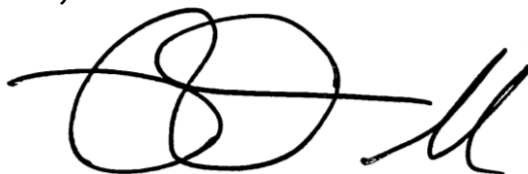
Frente a lo anterior, basta indicar que la audiencia realizada el día veinticinco (25) de mayo del corriente año, el Despacho indicó que *“adoptando medidas de saneamiento, le concede el termino de **diez (10) para que el demandante se pronuncie sobre la mencionada contestación, que comenzarán a correr a partir del día de mañana [veintiséis (26) de mayo de 2023]**”*³, decisión que fue notificada en estrados y de la que no hubo objeción.

Así las cosas, la decisión que se echa de menos fue adoptada oralmente y los documentos cuyo envío se pretenden reposan en el expediente del proceso y que se encuentra de manera permanente para la revisión de las partes.

Por ello, a pesar de que el apoderado de la parte ejecutada no remitió el escrito de la contestación a su contraparte, tal situación no extiende o exime la contraparte del cumplimiento de los términos, y menos cuando en audiencia se advirtió sobre la ausencia del traslado y se adopta una medida de saneamiento para subsanar la falta.

En consecuencia, **no se repone** el auto objeto del recurso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital “46AutoFijaFecha”

² Archivo Digital “47Reposicion”

³ Archivo Digital “43ActaAudRad202100328Art372-240523”

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a70b0cbb98d622660c5a676d1b9b83892382b9c50993c9a4a8827190bc127e**

Documento generado en 24/11/2023 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>